



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El vencimiento de la Ordenanza N° 120/16 (Declaración Emergencia Social para el Partido de Balcarce) y la necesidad de prórroga del plazo estipulado, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de septiembre de 2016 se sancionara la Ordenanza N° 120 por este Honorable Cuerpo por el término de un año contado desde su promulgación.

Que con fecha 11 de mayo del corriente, se solicitara al Departamento Ejecutivo informe respecto del avance, situación, reuniones, resultados, partidas disponibles, cuentas afectadas que han sido utilizadas en casos de vulnerabilidad social y avances de la ejecución de la Ordenanza cuyo requerimiento nunca ha sido respondido por el Departamento Ejecutivo.

Que es menester para avanzar con la prórroga de dicha Emergencia Social, tener en cuenta los análisis, resultados y situaciones abordadas por el Departamento Ejecutivo ante la vigencia de la Ordenanza referenciada, y los pronósticos y diagnósticos realizados por el Observatorio Social que debía integrarse al efecto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 134/17

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien a la brevedad dar ----- respuesta a la Comunicación N° 38/17, e informar y brindar detalle pormenorizado de los aspectos enunciados en la Emergencia Social declarada por la Ordenanza N° 120/16, a los fines de evaluar la prórroga del plazo de vigencia de la mencionada legislación.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----